



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 26 de enero de 2024.

Referencia	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	GRACIELA PEÑA ANGEL Y OTROS
Demandado	CLINICA DEL CESAR SA Y OTROS
Radicado	20001-31-03-005-2023-00116-00
Asunto	Inadmitir Llamamiento en Garantía

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía efectuado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A a la CLÍNICA DEL CESAR S.A., así:

Del estudio hecho al escrito presentado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. respecto al llamamiento en garantía efectuado a la CLÍNICA DEL CESAR S.A. se tiene que no se acredita documentalmente el interés que le asiste para llamar en garantía, por cuanto, el contrato de prestación de servicios que aportó tiene fecha de terminación 31 de julio de 2009 y los hechos materia de litigio ocurrieron entre octubre y diciembre del año 2017. Por otra parte, el certificado que aporta es con la CLINICA MEDICOS; no con la CLINICA DEL CESAR.

Entonces, al no haberse acompañado el documento que acredite el vínculo jurídico vigente en la época de los hechos con la persona a quien se llama en garantía, este despacho lo inadmitirá para que se subsane dicha situación.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente llamamiento en garantía realizado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A a la CLÍNICA DEL CESAR S.A., para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazado, tal como lo ordena el Artículo 90 del C. G. P, por las razones aquí expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b98cb8b5449b41c261e25fae5e4700ed52c2a5fce557a05ebdb2f34ce5631b**

Documento generado en 26/01/2024 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>